



Universidad de
CUNDINAMARCA

-FUSAGASUGÁ-

32.1.-

ADENDA No. 04

INVITACIÓN PÚBLICA No. 038-2025 CUANTÍA MAYOR A 1000 S.M.M.L.V.

“CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONFIGURACION DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 2 de la Resolución 170 de 2017, y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **20 de agosto de 2025**, se publicó la Invitación Pública No. 038 de 2025 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y CONFIGURACION DE CONECTIVIDAD MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.
2. Que el día **22 de agosto de 2025**, se realiza solicitud de visita técnica por cuenta de los oferentes: **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS., SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS SAS.**
3. Que, el día **25 de agosto de 2025**, se desarrolló la visita técnica acorde a los parámetros de los términos de referencia al oferente antes mencionados
4. Que, el día **27 de agosto de 2025**, de acuerdo con el numeral **1.14. CRONOGRAMA DE LA INVITACION** se recibieron observaciones a los términos de referencia por parte de: **DATASEC, GAMMA INGENIEROS, RAMTEK S.A.S., WEXLWER, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., MEDIA COMMERCE, M360ISEC, MERCANET.**
5. Que, el día **01 de septiembre de 2025**, mediante adenda No. 01 se realizó modificación al cronograma de actividades a efectos de publicar respuesta a observaciones de los términos de referencia.
6. Que, el día **03 de septiembre de 2025**, mediante adenda No. 02 se realizó modificación al cronograma de actividades a efectos de publicar respuesta a observaciones de los términos de referencia.
7. Que, el día **04 de septiembre de 2025**, mediante adenda No. 03 se realizó modificación al cronograma de actividades a efectos de publicar respuesta a observaciones de los términos de referencia.
8. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, se profiere adenda No. 04 modificando los términos de referencia, así:



MODIFÍQUESE: Anexo Técnico No.1: ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO, el cual quedara así:

2. CONDICIONES TÉCNICAS

2.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **ANEXO TÉCNICO 1: "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO DEFINITIVO"**

MODIFÍQUESE: SE ACLARA el porcentaje en letras del requisito: CAPITAL DE TRABAJO, contenido en el numeral 5.2 METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA del MODULO 5 –REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES de los términos de referencia el cual quedara así:

5. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

5.2 METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consortio – Unión Temporal
CAPITAL DE TRABAJO (CON BASE EN EL PO) ≥ 60%	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT) mayor o igual al sesenta por ciento (CT≥60%) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.	Si el cotizante es un consorcio o una unión temporal , el CT corresponderá a la sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un CT≥60% del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
	Si CT≥60% PO , la propuesta se declarará Habilitada. Si CT<60% PO , la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.5	LIQ. = AC / PC ≥ 1.5 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 1.5 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 1.5 la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 60%	NE = PT / AT ≤ 60% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si NE ≤ 60% la propuesta será Habilitada. Si NE > 60% la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.0	R.I = U.O. / I ≥ 1.0 Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.I ≥ 1.0 la propuesta será Habilitada. Si R.I < 1.0 la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0%	R.P.= U.O. / P ≥ 0% Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.P ≥ 0% la propuesta será Habilitada.	



-FUSAGASUGÁ-

	Si R.P < 0% la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0%	R.A = U.O. / A.T. ≥ 0% Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.A ≥ 0% la propuesta será Habilitada. Si R.A < 0% la propuesta será Inhabilitada.	

MODIFIQUESE: OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 24 del subnumeral 7.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del MODULO 7 – CONDICIONES DEL CONTRATO de los términos de referencia el cual quedara así:

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 24.** El contratista no será responsable frente a la Universidad de Cundinamarca en los eventos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, entendidos como hechos imprevisibles, irresistibles e independientes de su voluntad, siempre que se encuentren debidamente acreditados y respaldados. En tales circunstancias, el contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito a la Universidad, y ejecutar las acciones necesarias para mitigar sus efectos y procurar, en lo posible, la continuidad o restablecimiento oportuno de los servicios contratados.

LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Se suscribe el presente informe en Fusagasugá (Cundinamarca), a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO

Director Bienes y Servicios

Proyectó: Mónica M Sotelo M. Abg. Oficina de Compras <i>MS</i>	Vo. Bo. Jefatura de Compras <i>MS</i>
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica <i>MS</i>	Revisó: Dirección Jurídica <i>MS</i>

32.1.46.13